

0449



Administración



25 FEB. 2025

RECIBIDO

Dirección General de Abastecimientos

Nombre: ANA LILIA RAMÍREZ

Hora: 15:45

Oficio número: SECADMON/OIC/066/2025
Expediente: OIC/INCO/002/2025
Guadalajara, Jalisco a 25 de febrero de 2025.

Asunto: Se notifica acuerdo.

José Eduardo Torres Quintanar.
Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
Presente.

Anteponiendo un cordial saludo, me permito remitirle copia certificada del Acuerdo de Sobreseimiento de fecha 25 de febrero del 2025, respecto de la instancia de inconformidad presentada por la persona física RAÚL GUZMAN SANDOVAL en contra del fallo de la Licitación Pública Local LPL192/2024 denominada "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS (VERDURAS, FRUTAS Y HORTALIZAS)".

Lo anterior, de conformidad con los artículos 95 y 104 de la Ley de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 1, 2, 5 fracción IX de los Lineamientos Generales de la Actuación y Desempeño de los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y su Coordinación con la Contraloría del Estado de Jalisco.

Sin otro particular por el momento, agradezco las atenciones al presente, quedando de usted para cualquier duda o aclaración.

Atentamente


Abogado Bryam David Sánchez Porras.
Titular del Órgano Interno de Control
de la Secretaría de Administración.

c.c.p. Rafael Orendain Parra, Presidente del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder

38182800, Ext. 22851



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

Av. Fray Antonio Alcalde # 1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco
C.P. 44266 | 33 3818 2800
bryam.sanchez@jalisco.gob.mx



Órgano Interno de Control de la Secretaría de Administración

Expediente: OIC/INCO/002/2025

Inconforme: La persona física **RAÚL GUZMÁN SANDOVAL**.

Autoridad Responsable: Unidad Centralizada de Compras de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

ACUERDO DE SOBRESEIMIENTO

Guadalajara, Jalisco a los 25 veinticinco días del mes de febrero del año 2025 dos mil veinticinco.

VISTO.- El escrito presentado por la persona física **RAÚL GUZMÁN SANDOVAL** con fecha del **18 dieciocho de febrero del 2025**, mediante el cual se desiste de la presente instancia de inconformidad, y solicita el sobreseimiento de la misma, por lo que se procede a realizar los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Con fecha 17 diecisiete de enero de 2025 dos mil veinticinco, se recibió en las oficinas de este Órgano Interno de Control de la Secretaría de Administración, el escrito de inconformidad presentado por la persona física **RAÚL GUZMÁN SANDOVAL**.

II.- Por lo anterior, con fecha del **10 dieciocho de 2025 dos mil veinticinco**, se emitió el Acuerdo Admisorio que dio inicio a la presente instancia de inconformidad, mismo que fue notificado a las partes en tiempo y forma.



**TITULAR DEL ÓRGANO
INTERNO DE CONTROL**

III.- Posteriormente, con fecha del **18 dieciocho de febrero del 2025 dos mil veinticinco** el **C. RAÚL GUZMÁN SANDOVAL**, presentó un escrito en el que refiere desistirse de la instancia de inconformidad y estar conforme con el fallo de la Licitación Pública Local **LPL192/2024** sin concurrencia del Comité, denominada **“ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS (VERDURAS, FRUTAS Y HORTALIZAS)”** de fecha 13 trece de enero de 2025 dos mil veinticinco.

IV.- De igual forma, el día **20 veinte de febrero del 2025 dos mil veinticinco** se llevó a cabo el **Acta de Ratificación de Desistimiento** en presencia del suscrito y de dos testigos de asistencia, en la cual el propio **C. RAÚL GUZMÁN SANDOVAL** ratificó el desistimiento presentado.

Con fundamento en el artículo 95 fracción I y 104 fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 51 del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, así como los artículos 1 y 5 fracción IX de los Lineamientos Generales de la Actuación y



Desempeño de los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y su Coordinación con la Contraloría del Estado de Jalisco; al respecto se:

ACUERDA

PRIMERO. Requisitos del Sobreseimiento.

De acuerdo a lo que establece el numeral 95 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el sobreseimiento de la instancia de inconformidad procede en los siguientes supuestos:

Artículo 95.

I. Procede el sobreseimiento en la instancia de inconformidad, en los siguientes supuestos:

- I. El desistimiento por escrito, ratificado ante la Autoridad competente;*
- II. La muerte del inconforme o disolución o liquidación de la persona jurídica, durante la tramitación de la instancia de inconformidad;*
- III. La inexistencia del acto impugnado; y*
- IV. Cuando durante la tramitación de la instancia se advierta o sobrevenga alguna de las causas de ineptitud que establece el artículo anterior.*



Así mismo, en virtud de que el artículo 117 de la Ley establece la suplencia de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, en la instancia de inconformidad, se debe tomar en cuenta lo dispuesto por dicho dispositivo legal en sus numerales 117, 118, 119 y 120:

Artículo 117. Ponen fin al procedimiento administrativo:

- I. La resolución expresa que emita la autoridad administrativa;*
- II. La resolución ficta positiva o negativa, cuando sea declarada por el Tribunal de lo Administrativo;*
- III. La renuncia expresa del particular; y*
- IV. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas.*

Artículo 118. Las resoluciones que pongan fin al procedimiento deben resolver todas y cada una de las cuestiones planteadas por los interesados en sus escritos o previstas por las disposiciones legales o reglamentos aplicables.

Artículo 119. Todo interesado puede renunciar al procedimiento administrativo que promueva, cuando sólo afecte a sus intereses; en caso de que existan varios interesados, el desistimiento sólo operará respecto de quien lo formule.

Artículo 120. La renuncia debe ser presentada por escrito; ya sea por el interesado o su representante legal; y para que produzca efectos jurídicos, tiene que ser ratificada por

comparecencia ante la autoridad competente que conozca del procedimiento. Dicha ratificación debe efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación del desistimiento.

SEGUNDO. Verificación de la Procedencia del Sobreseimiento.

1. **Desistimiento expreso por escrito.** De acuerdo a lo establecido en el numeral 95, fracción I de la Ley de Compras, así como en el numeral 117 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, se debe contar con una renuncia o desistimiento expreso, presentada por escrito, para proceder con el sobreseimiento. Dicho requisito se actualiza con el escrito presentado en fecha **18 dieciocho de febrero del 2025 dos mil veinticinco** ante este Órgano Interno de Control por parte del **C. RAÚL GUZMÁN SANDOVAL**, donde además refiere estar conforme con el fallo recurrido anteriormente.

2. **Ratificación del desistimiento.** Conforme a lo establecido por el numeral 95, fracción I de la Ley de Compras, así como en el numeral 120 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, se debe realizar una ratificación ante la autoridad que conozca del procedimiento, respecto del desistimiento presentado por escrito. Dicho requisito se actualiza con el **Acta de Ratificación de Desistimiento** de fecha **20 veinte de febrero del 2025 dos mil veinticinco** en la que el **C. RAÚL GUZMÁN SANDOVAL** ratifica su consentimiento a nombre de su representada, en presencia de dos testigos de asistencia y del secretario que conoce del procedimiento.

3. **Resolver las cuestiones planteadas y previstas por las disposiciones legales.** De acuerdo a lo mencionado por el numeral 118 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, es necesario que la resolución que pone fin al procedimiento administrativo resuelva las cuestiones planteadas por los interesados en sus escritos, o aquellas previstas por las disposiciones legales aplicables. En el caso concreto resulta innecesario resolver las cuestiones planteadas por el interesado (RAÚL GUZMÁN SANDOVAL) en virtud de que es dicha persona física quien solicita el sobreseimiento de la instancia, con lo que esta autoridad entiende dicho acto como una manifestación del interés que tiene la promovente de ya no continuar con el procedimiento que permitiría resolver de fondo las cuestiones planteadas originalmente, **además de manifestar expresamente que se encuentra conforme con el fallo de la Licitación Pública Local LPL192/2024** sin concurrencia del Comité, denominada **“ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS (VERDURAS, FRUTAS Y HORTALIZAS)”**. Por lo que resta resolver lo previsto por las disposiciones legales aplicables, cuestión que se realiza mediante el presente acuerdo.

4. **Afectación al interesado.** Al respecto, el numeral 119 de la Ley del Procedimiento Administrativo prevé que se puede renunciar al procedimiento administrativo cuando este sólo afecte a sus intereses, lo cual ocurre en el presente asunto ya que la instancia de inconformidad sólo fue solicitada por **RAÚL GUZMÁN SANDOVAL**, y a la fecha ya ha transcurrido el plazo de 05 días hábiles que marca el numeral 101 párrafo cuarto de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y



Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios para que los terceros interesados que fueron debidamente notificados del presente procedimiento manifestaran lo que a su derecho correspondía, sin que se haya recibido en este Órgano Interno de Control manifestación alguna.

En virtud de lo señalado en el cuerpo del presente acuerdo, el Titular de este Órgano Interno de Control de la Secretaría de Administración:

RESUELVE

PRIMERO.- Se sobresce la instancia de inconformidad presentada por la persona moral **RAÚL GUZMÁN SANDOVAL**, en contra del fallo de la Licitación Pública Local LPL192/2024 sin concurrencia del Comité, denominada “**ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS (VERDURAS, FRUTAS Y HORTALIZAS)**”.

SEGUNDO.- Se instruye y autoriza al personal de este Órgano Interno de Control para que notifique el presente acuerdo a la persona física **RAÚL GUZMÁN SANDOVAL**, por conducto de su representante legal o autorizados.

TERCERO.- Se ordena girar oficio así como ~~conceder~~ estado del escrito de inconformidad a la parte Convocante siendo ésta el Comité de Agencias y Dependencias de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, por conducto de su Presidente, para los efectos legales conducentes.

CUARTO.- Se ordena girar oficio a la Contraloría del Estado de Jalisco, para enterarle de lo resuelto mediante el presente acuerdo, y para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Se ordena girar oficio para notificar a los terceros interesados en el presente procedimiento acerca de la presente determinación.

Así lo acordó y firmó el Abogado Bryam David Sánchez Porras, Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.



Bryam David Sánchez Porras
Abogado Bryam David Sánchez Porras.
Titular del Órgano Interno de Control de la
Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
TITULAR DEL ÓRGANO
INTERNO DE CONTROL

CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTICULO 5, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE LA ACTUACION Y DESEMPEÑO DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y SU COORDINACION CON LA CONTRALORIA DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EN EL NUMERAL 53 BIS FRACCIÓN III DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE JALISCO, EL SUSCRITO EL ABOGADO BRYAM DAVID SÁNCHEZ PORRAS TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION, DESIGNADO MEDIANTE ACUERDO NO. 16/2025 EMITIDO POR LA LIC. MARÍA TERESA BRITO SERRANO, CONTRALORA DEL ESTADO DE JALISCO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE JALISCO EL DÍA 09 DE ENERO DE 2025.

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE LEGAJO DE 04 CUATRO FOJAS, QUE CORRESPONDEN AL ACUERDO DE SOBRESEIMIENTO SOBRE Licitación Pública Local LPL192/2024 denominada “ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS (VERDURAS, FRUTAS Y HORTALIZAS)” CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE OIC/INCO/002/2025, Y CONCUERDA FIELMENTE CON LOS ARCHIVOS ORIGINALES DEL MISMO QUE SE ENCUENTRAN EN RESGUARDO EN ESTE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

MISMA QUE SE EXPIDE PARA TODOS LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONSTE.

GUADALAJARA, JALISCO 25 DE FEBRERO DEL 2025



Bryam Sanchez

ABOGADO BRYAM DAVID SÁNCHEZ PORRAS
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

TITULAR DEL ÓRGANO
INTERNO DE CONTROL